

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 641-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 26 de setiembre de 2023.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite, de fecha 31 de agosto de 2023; la Carta N° 364-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 11 setiembre de 2023; Carta N° 634-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 13 de setiembre de 2023; Informe N° 108-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023; Oficio N° 0563-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, y el Acuerdo N° 904-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 21 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art 59°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10°, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria;

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 27°, establece los requisitos mínimos para la obtención del título profesional; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite, de fecha 31 de agosto de 2023, la Bachiller Jhovissa Jhamilet Beltran Mendoza, Egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, que habiendo concluido con la ejecución y sustentado el trabajo de tesis, solicita la obtención del Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias;

Que, mediante Carta N° 364-2023/UNAJ-EPIIA-R-TJCHR, de fecha 11 setiembre de 2023, la Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite el trámite para Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, presentado por la Bachiller: Jhovissa Jhamilet Beltran Mendoza, quien cumple con los requisitos establecidos;

Que, mediante Carta N° 634-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la solicitud para trámite de Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, de la Bachiller: Jhovissa Jhamilet Beltran Mendoza, realizando su derivación a la oficina correspondiente para su trámite;

Que, mediante Informe N° 108-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica de expediente apto para el trámite de título profesional de la Bachiller: Jhovissa Jhamilet Beltran Mendoza, refiere que verificado la solicitud se encuentra apto para optar el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, asimismo cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento General de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

E-23-002386



Que, mediante Oficio N° 0563-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 20 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite el expediente apto para el trámite de Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 108-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, suscrito por el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, con visto bueno de la Coordinadora (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, emitido mediante Carta N° 634-2023/UNAJ-FIPI-C-OMLV, el mismo que cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, motivo por el cual eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 904-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **OTORGAR** el Título Profesional de Ingeniero en Industrias Alimentarias a la Bachiller: Jhovissa Jhamilet Beltran Mendoza;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR el **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, por la modalidad de **Sustentación de Tesis**, a la Bachiller:

- **JHOVISSA JHAMILET BELTRAN MENDOZA**, identificado con DNI N° 70198300.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
GYT
Arch. /2023

EMTA

Página 2 de 2

